

¿Sabes cómo tramitar la pensión por orfandad?

Para realizar el trámite, reúne los siguientes documentos:

De la persona solicitante

- **Credencial del Instituto Nacional Electoral (INE)** vigente (original y copia).
- **Copia certificada del Acta de Nacimiento***, no importa la fecha de expedición, puede ser la impresión generada digitalmente.
- **Estado de cuenta tipo N4 o contrato bancario** (original y copia), a nombre de la persona solicitante, que incluya la Clave Bancaria Estandarizada (CLABE).

Menores de edad

- **Pasaporte, credencial ADIMSS, certificado o constancia de estudios con fotografía.**
- **Credencial del INE** vigente (original y copia) de la persona que ejerza la patria potestad o tutela.
- **Copia certificada del Acta de Tutela o Guardia y Custodia Definitiva o Acta de Tutela por Discernimiento** (en caso de que la patria potestad o tutela no la ejerza la madre o el padre).

Estudiantes de 16 a 25 años

- **Constancia de estudios** con todos los datos de la institución y la vigencia, así como sello oficial y firma.

Personas mayores de 16 años con discapacidad

- **Dictamen de beneficiario incapacitado ST-6** (acudir a Salud en el Trabajo del IMSS para valoración, donde se emite el dictamen ST-6 y se envía al Departamento de Pensiones).

*La autenticidad de las copias certificadas debe ser validada en la Ventanilla de Pensiones.

Más información en: www.imss.gob.mx/pensiones o al 800 623 2323, opción 3 Pensionados.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



De la persona fallecida

- ☐ Número de Seguridad Social (NSS).
- ☐ Clave Única de Registro de Población (CURP).
- ☐ Copia certificada del Acta de Defunción*, no importa la fecha de expedición, puede ser la impresión generada digitalmente.

Adicionalmente, si la persona fallecida no era pensionada:

- ☐ Copia certificada del Acta de Nacimiento*, no importa la fecha de expedición, puede ser la impresión generada digitalmente.
- ☐ Estado de cuenta de la Administradora de Fondos para el Retiro (Afore) menor a 6 meses (original y copia), solo si la persona fallecida tiene cotizaciones posteriores al 30 de junio de 1997.

La resolución de este trámite no deberá exceder de 12 días hábiles, excepto cuando se requieran procesos o aclaraciones adicionales, que le deberán ser comunicados en ventanilla.

*La autenticidad de las copias certificadas debe ser validada en la Ventanilla de Pensiones.
Horarios de atención: lunes a viernes de 8:00 a 15:00 horas en Ventanillas de Pensiones.

Esta información fue otorgada en:

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada: _____

Lugar / Sede _____ Fecha: _____

Más información en:
www.imss.gob.mx/pensiones
o al 800 623 2323, opción 3 Pensionados.

Todos los trámites son gratuitos.